

000540

000540

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 437-2019-MPCH-A

Chincheros, 11 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia municipal de fecha 10 de octubre del 2019, expediente N° 7358, de fecha 09 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2019-MPCH-A, de fecha 24 de mayo del 2018, (...) se **DECLARARA PROCEDENTE**, la Sub División del lote de la administrada ZORAIDA ZARZO AQUISE, identificado con DNI N° 40742074, siendo con una dimensión de la matriz de 1751.00 m2, área del lote con un perímetro de 179.19 ml, los mismos que señalamos a continuación (...);

Que, mediante expediente N° 7358, de fecha 08 de julio del 2019, la administrada Zoraida Zarzo Aqise, solicita modificación de Resolución de Alcaldía N° 223-2019-MPCH-A, argumentando que la resolución debe indicar: **Predio Rustico dentro de una Expansion Urbana, dicha modificacion lo requiere la Oficina de SUNARP de Andahuaylas, de acuerdo a la escala de Observacion hecha por la SUNARP;**

Que, de la revisión del Informe N° 2019-MPCH-SGDUR/UC/DQC, se observa que efectivamente en el informe señala (...)**del predio rustico con Unidad Catastral 01961 Sector Chincheros, Distrito Chincheros (...);**

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

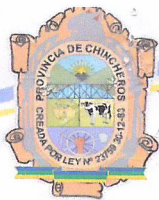
Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Siguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000544

000538

¡Gestión Para Todos!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 223-2019-MPCH, debiendo entenderse la redacción del citado considerando, como se detalla a continuación:

"ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE, la Sub División del **PREDIO RUSTICO** con Unidad Catastral N° 01961 Sector Chincheros, Distrito Chincheros lote de la administrada ZORAIDA ZARZO AQUISE, identificado con DNI N° 40742074, siendo con una dimensión de la matriz de 1751.00 m2, área del lote con un perímetro de 179.19 ml, los mismos que señalamos a continuación:

I. DATOS DEL PREDIO MATRIZ - 01961

UBICACIÓN:

Partida	: 40026707
Unidad Catastral	: 01961
Valle	: Pampas
Sector	: Llimpe
Lugar	: Av. Caminos del Inka
Distrito	: Chincheros.
Provincia	: Chincheros.
Departamento	: Apurímac.
Región	: Apurímac
Datum	: Psad56
Sistema de Proy.	: UTM
Hemisferio	: Sur
Zona	: 18

LIMITES LINDEROS

Por el Frente	: con 3.08, 34.34 y 16.21 ml. Con Av. Camino del Inka.
Por la Derecha	: con 9.15, 9.13, 14.30 y 2.21 ml. Con el predio 01957
Por la Izquierda	: con 18.08, 12.49 y 30.50 con el predio 01956.
Por el Fondo	: con 9.78, 9.20, 10.72 ml. Con el predio 01958

AREA

Área del lote : 1751.00 m2

PERIMETRO

Perímetro del lote : 179.19 ml.

II. DE LA SUBDIVISION

PREDIO REMANENTE 01961

Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE

LIMITES LINDEROS

Por el Frente	: con 4.11 y 16.21 ml. Con Av. Camino del Inka.
Por la Derecha	: con 9.15, 9.13 y 5.68 ml. Con el Predio 01957
Por la Izquierda	: con 30.60 ml con el Predio 01961-A
Por el Fondo	: con 14.75 ml. Con el Predio 01961-C

AREA

Área del lote : 456.34 m2

PERIMETRO

Perímetro del lote : 89.63 ml.

PREDIO RESULTANTE 01961-A

Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE

LIMITES LINDEROS

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000543

000537

¡Gestión Para Todos!



Por el Frente : con 11.24 ml. Con av. Camino del Inka.
Por la Derecha : con 30.60 ml. Con el predio 01961
Por la Izquierda : con 35.43 ml con el predio 01961-B
Por el Fondo : con 11.77 ml. Con el predio 01961-C

AREA

Área del lote : 368.21 m²

PERÍMETRO

Perímetro del lote : 89.04 ml.

PREDIO RESULTANTE 01961-B

Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE

LIMITES LINDEROS

Por el Frente : con 3.08 y 18.99 ml. Con Av. Camino del Inka.
Por la Derecha : con 35.43 ml. Con el predio 01961-A
Por la Izquierda : con 18.08, 12.49 y 11.99 ml con el predio 01956
Por el Fondo : con 6.75 ml. Con el predio 01961-C

AREA

Área del lote : 517.81 m²

PERÍMETRO

Perímetro del lote : 106.81 ml.

PREDIO RESULTANTE UC 01961-C

Propietario : ZORAIDA ZARZO AQUISE

LIMITES LINDEROS

Por el Frente : con 2.21 y 8.63 ml. Con el Predio 01957
Por la Derecha : con 10.72, 9.20 y 9.78 ml. Con el Predio 01958
Por la Izquierda : con 33.28 ml con los predios 01961, 01961-A, Predio 01961-B
Por el Fondo : con 18.51 ml. Con el Predio 01956

AREA

Área del lote : 401.86 m²

PERÍMETRO

Perímetro del lote : 92.33 ml"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Áreas competentes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/vrb.
DISTRIBUCION:
Gerencia
U.C/SGDUR
INTERESADO
OCI
S.G/ARCHIVO

01
01
01
01
01

Síguenos en:

